

ANUNCIO

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-7883 de fecha 10 de noviembre de 2023, por la que se constituye la Comisión de Selección y Valoración para la contratación del personal destinado a la ejecución del proyecto denominado **“Para todos Santa Lucía de Tirajana”** “y a la designación de sus miembros, con el siguiente tenor literal:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“PRIMERO. – Visto que, con fecha 07 de julio de 2023, se publicó en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo el Acuerdo- Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) y la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2023-2024, (Publicado en el BOC núm. 143, de fecha 20 de julio de 2023).

El citado Acuerdo-Marco tiene por objeto, según señala su cláusula primera, servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDO. - Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, solicitud de subvención y aprobación del proyecto-memoria denominado proyecto **“PARA TOD@S SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, por importe total de **1.130.598,18€**

TERCERO. Visto que, mediante Resolución n.º 7809/2023 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por delegación de la Presidencia del Organismo, de fecha 30 de octubre de 2023, se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana subvención por importe de **725.614,32€** para sufragar los costes salariales del personal a contratar.

CUARTO.- Visto que en fecha 10 de octubre, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 136, los requisitos y criterios de prioridad, perfiles y procedimiento de selección del personal a contratar. Asimismo, el citado anuncio también ha sido publicado en el Tablón de Anuncios y web de este ayuntamiento para general conocimiento.

QUINTO.- La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN. Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el candidato más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en la citada cláusula



quinta del Acuerdo- Marco, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 19423/2023, se consideran los siguientes fundamentos de derecho.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección".

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, "en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)".

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada, mediante la contratación de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.



II. Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.

III. Sobre la Comisión de Selección y Valoración.

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, donde se sondee a más de un candidato/a por el SCE, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco y los expuestos en el Anuncio publicado el día 10 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia número 136.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se hará constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento.

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el Servicio Canario de Empleo, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 10 de noviembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, nº 136 así como en el Tablón de Anuncios, y página web de este ayuntamiento, el Anuncio donde se contemplan los criterios de baremación, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)"



Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9079 de 10 de noviembre de 2023

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Comisión de Selección y Valoración del personal destinado a la ejecución del proyecto “**Para tod@s Santa Lucía de Tirajana**”, dentro del Acuerdo- Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2023-2024, cofinanciado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).

SEGUNDO. - Designar los miembros que constituirán la Comisión, que queda conformado de la siguiente forma:

- Alberto Ramírez Hernández, Técnico de Servicios Públicos.
- Yanira Rodríguez Artiles, Técnica de Desarrollo Local
- M^a del Carmen Ojeda Barrios, Técnica de Desarrollo Local

TERCERO. - Convocar la Comisión de Valoración y Selección a la sesión constitutiva que se celebrará el 13 de noviembre del presente en las Oficinas del Almacén Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento”.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco J. García López

